CP2212-2054-2022
Contratación

JAVIER FIGUEREDO SOTO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 04/05/2022
HASH: 9675111010d95cb68c8591892c0215fbe

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CONTRATO DE "OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DEL NÚCLEO DE SAN RAFAEL (FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2022)".

1.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.

El Ayuntamiento de El Espinar no dispone de personal adecuado ni suficiente para la ejecución del objeto del presente contrato, quedando acreditado que la realización de las "OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DEL NÚCLEO DE SAN RAFAEL (FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2022)" mediante contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

2.- NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ha venido a generalizar la utilización de medios electrónicos en todos los expedientes y procedimientos de contratación, por ello la posibilidad de no utilizar medios electrónicos en el supuesto concreto de la presentación de ofertas y proposiciones, debe ser aplicada de forma muy restrictiva, y ampliamente justificada en alguno de los motivos tasados que recoge el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP:

"Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley.

1. *Las notificaciones a las que se refiere la presente Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.*

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

2. *La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos.*

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los

Validación: 9NNHXWQML3JE4JRR27LCWL7KF | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

***3.** La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.*

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

***4.** Los órganos de contratación tampoco estarán obligados a exigir medios electrónicos en el proceso de presentación de ofertas cuando el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos en el sentido expresado en el apartado 7 de la presente disposición adicional. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.*

Validación: 9NNHXWQML3JE4JRR27LCWL7KF | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

5. Los órganos de contratación y los servicios dependientes de los mismos velarán por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. Además, deberán garantizar que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

6. Para contratos públicos de obras, de concesión de obras, de servicios y concursos de proyectos, y en contratos mixtos que combinen elementos de los mismos, los órganos de contratación podrán exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares. En esos casos, ofrecerán medios de acceso alternativos según lo dispuesto en el apartado 7 de la presente Disposición adicional hasta el momento en que dichas herramientas estén generalmente disponibles para los operadores económicos.

7. Cuando sea necesario, los órganos de contratación podrán exigir la utilización de herramientas y dispositivos que no estén disponibles de forma general, a condición de que ofrezcan medios de acceso alternativos. Se considerará que los órganos de contratación ofrecen medios de acceso alternativos apropiados cuando:

a) ofrezcan gratuitamente un acceso completo y directo por medios electrónicos a dichas herramientas y dispositivos a partir de la fecha de publicación del anuncio correspondiente o a partir de la fecha de envío de la invitación, en su caso. El texto del anuncio o de la invitación especificará la dirección de Internet en la que puede accederse a dichas herramientas y dispositivos, o bien,

b) garanticen que los licitadores que no tienen acceso a las herramientas y dispositivos de que se trate, o que no tienen la posibilidad de obtenerlos en el plazo fijado, siempre que la falta de acceso no pueda atribuirse al licitador en cuestión, pueden tener acceso al procedimiento de contratación utilizando mecanismos de acceso provisionales disponibles gratuitamente en línea; o bien,

c) admitan un canal alternativo para la presentación electrónica de ofertas.

8. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimosexta de la presente Ley.

A estos efectos, y en relación con la tramitación electrónica de los expedientes de contratación que se liciten en este municipio,

INFORME

PRIMERO. Desde el 9 de marzo de 2018, todos los empresarios, sean personas físicas o jurídicas, están obligados a relacionarse y presentar sus ofertas a las licitaciones convocadas de forma electrónica.

SEGUNDO. La presentación de ofertas no puede llevarse a cabo por medios electrónicos por los motivos que a continuación se reproducen, ya que se carece de medios que garanticen el secreto de las mismas:

b) Las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser

Validación: 9NNHXWQML3JE4JRR27LCWL7KF | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados que no disponen generalmente los órganos de contratación.

TERCERO. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

CUARTO. La presentación de las proposiciones podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo certificado (art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Cuando las proposiciones no se presente presencialmente sino en los lugares establecidos en el apartado anterior (Servicio Correos…), el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío antes de las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de las mismas y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta (justificante de correos,…) a través de la sede electrónica https://elespinar.sedelectronica.es/info.0, presentando, a través de dicha tramitación electrónica, una instancia general a la que se adjuntará dicho justificante, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

EL ALCALDE, Fdo.: Javier Figueredo Soto.

(DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Validación: 9NNHXWQML3JE4JRR27LCWL7KF | Verificación: https://elespinar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4